Auto que el presente escrivano tenga el testimonio que se pide asi lo mando =

Joan Lopez Antonio

En cumplimiento del auto de arriba yo Joan Lopez Antonio escrivano del Reyno y publico del numero y juzgado de esta muy noble y muy leal ciudad de Murcia y mayor de su ayuntamiento doy fee que una esquina de la fronteria del contraste que va a la carnizeria esta pintada en dicha pared una piedra blanca entre dos rasgueas y en ella esta puesto un letrero hecho con letras grandes al parezer abiertas en ella con hierro que dize asi =

Por real privilegio de su Magestad cada vezino de esta muy noble y muy leal ciudad de Murcia podia pasar al reyno de Valencia diez ducados sin registrar ni pagar derecho alguno y su Magestad el Rey D. Phelipe III N. S. a suplicacion de la dicha ciudad siendo con el dicho gaspar davila de Valmaseda regidor de la de Toledo comisarios D. Joan Marin de Valdes alguacil mayor de la santa Inquisicion y Miguel Perez Jurado hicieron que fuesen veynte por su real cedula de 28 de Junio de 1619

Lo qual concuerda con lo que esta escrito en dicha piedra a que me refiero que esta en parte bien publica como es la placa de Santa Catalina y donde se puede bien leer y para que conste lo firme y signe en Murcia en quatro de Julio de mill seiscientos y setenta y dos años =

En testimonio de verdad

Joan Lopez Antonio